



DECRETO No. 388 DE 2019



POR LA CUAL SE REALIZA UNA CORRECCION AL DECRETO No.353 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2019-2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. **EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.
- Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.
- c) Que por disposición del Artículo 60, del Decreto No. 1949 de 2012, al terminal cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.
- d) Se hace necesario corregir el programa y subprograma del proyecto No.3336 incluida en el Decreto No. 353 de 2019.
- e) Que en virtud a los anteriores considerandos,



DECRETO No. 388 DE 2019



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el programa y subprograma de la siguiente Imputación del Presupuesto de Gastos de Inversión, acorde al Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO", en el Decreto No. 353 de 2019:

APARECE ASI:

En su Artículo Segundo:

GASTOS DE INVERSION							
Imputación Presupuestal							DESCRIPCION
UNID	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROY	GPS	
15							SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
15	02						Social
15	02	03					Garantizar Condiciones de Igualdad, Oportunidades e Identidad, para la Prosperidad Social
15	02	03	13				Ciudades Inteligentes
15	02	03	13	34			Gestión Urbana
15	02	03	13	34	3336	GPS	CONSTRUCCION Y TERMINACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

QUEDA ASI:

En su Artículo Segundo:

GASTOS DE INVERSION							
Imputación Presupuestal							DESCRIPCION
UNID	DIM	OBJ	PROG	SUBP	PROY	GPS	
15							SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
15	02						Social
15	02	03					Reducción de brechas de pobreza para la igualdad
15	02	03	12				Educación de calidad
15	02	03	12	30			Acceso y permanencia
15	02	03	12	30	3336	GPS	CONSTRUCCION Y TERMINACION DEL TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca,


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca *2019/11/01/2019*

Revisó: MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda
 REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado *rid*
 EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica
 Digitó: BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS ROJAS., Profesional Universitario *BE*

BE
EX. 333/19